



CUT: 5261-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 439 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

01 JUN. 2015

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con Registro CUT. N°5261-2015., iniciado por Consultores y Constructores de Proyectos de Inversión para el Desarrollo Social Pides sobre Aprobación de Estudios Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Hatunmonte – Chocorvo Arma – Distrito de Quito Arma", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, seguido ante la Administración Local Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°001-2010-AG, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua entre otros; Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico...";


Que, mediante Resolución Directoral N°328-2013-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 07.05.2013, la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra – Chincha, autorizó a la Municipalidad Distrital de Quito Arma con RUC. N°20212174255, la ejecución de Estudios para el Aprovechamiento Hídrico para la obtención de la licencia de agua superficial con fines de uso productivo – agrícola para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Hatunmonte – Chocorvo Arma – Distrito de Quito Arma", cuya fuente de captación proviene del Río Quito Arma, ubicado




específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 467,197mE – 8'505,830mN, ejecución de estudios que debía hacerlo en un plazo de dos (02) años;


Que, mediante Recurso de Registro del Visto, la Empresa Consultores y Constructores de Proyectos de Inversión para el Desarrollo Social PIDES, se apersona a la instancia haciendo llegar el estudio denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma – Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica", solicitando la Aprobación del Estudio de aprovechamiento de recurso hídricos; adjuntando entre otras instrumentales que corre en fojas 02 a 106 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, en aplicación a lo previsto por el Memorandum N°037-2015-ANA-J/SG y se remite los actuados con Oficio N°231-2015-ANA-AAA.CH.CH.ALA PISCO recepcionado con fecha 26.03.2015, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sud Dirección de Administración de Recurso Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N° 062-2015-ANA-AAA-CHCHSDARH/WAOH de fecha 20.04.2015, concluyendo que:

- 
- a) El procedimiento administrativo se ha encauzado al de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
 - b) El punto de captación del recurso hídrico se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84) 467,197mE – 8'505,830mN del Rio Quito Arma, con una caudal mensual de 585.15 l/s.
 - c) El Recurso Hídrico será para mejorar un promedio de 122 ha de cultivos de pan llevar (cebada, papa, habas, zanahoria y quinua), mejorando los rendimientos de los terrenos y la condición económica de los agricultores de la zona a beneficiar.
 - d) La ejecución del mismo no autoriza la ejecución de obra, ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la municipalidad recurrente tramite la autorización de ejecución de obra y el otorgamiento de la licencia del pozo a perforar, haciendo llegar el Forma Anexo N°12 (según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda de la Municipalidad recurrente, para que pueda realizar el "Mejoramiento del Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma – Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica", ubicado en el Sector Jatun Monte, distrito de Quito Arma, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; además cuenta con las opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos de la Autoridad Administrativa; por lo que, deviene procedente aprobar los estudios presentados por la Municipalidad Distrital recurrente;



Que, mediante Informes Legales N°059-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/HAL, la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Quito Arma respecto a la aprobación de los Estudio materia de la presente;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo previsto en el artículo 35°, literal c) del artículo 36° y literal d) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estudio de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo - agrícola contenido en el expediente técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma – Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytara, Departamento de

Huancavelica", ubicado en el Sector Jatun Monte, distrito de Quito Arma, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, presentado por la Municipalidad Distrital de Quito Arma.



ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la Municipalidad Distrital de Quito Arma, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico superficial previo trámite y autorización respectiva el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales para fines de uso productivo-agrícola.

ARTICULO 3°.- Establecer que el plazo de vigencia del estudio materia de aprobación por la presente Resolución es de dos (02) años, contados a partir de la notificación con la presente.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pisco, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quito Arma, con arreglo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

